

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



TERCER AÑO DE EJERCICIO

Comité de Transparencia
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Sala de Juntas 3° piso, Gante 15

14 de octubre de 2011

LA PRESIDENTA.- Buenas tardes. Bienvenidos a la vigésima primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

Le pediría al doctor Cárdenas si nos apoya con la lista de asistencia y la certificación del quórum.

EL DOCTOR ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO.- Con gusto. Le informo que se encuentran presentes la maestra Ariadna Berenice Velázquez Olivares, como suplente del doctor Pablo Trejo, Contralor General; la licenciada Esperanza Barajas Urias, como representante suplente del licenciado Fernando Macías Cue, Coordinador General de Comunicación Social; el licenciado Isaúl Moreno, representante del Tesorero General; el licenciado Alejandro Torres Rogelio, Director de Transparencia e Información Pública; la profesora Freyja Doridé Puebla López, encargada de despacho de la Oficialía Mayor, y el de la voz, Alejandro Cárdenas Camacho, Director General de Asuntos Jurídicos. Hay quórum para celebrar la presente sesión.

LA PRESIDENTA.- Gracias. Nuestro segundo punto del orden del día es la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. ¿Tienen algún inconveniente en que obviemos la lectura el orden del día y podamos pasar a aprobarlo?

Entonces por unanimidad se dispensa la lectura del orden del día y se aprueba el orden del día.

El tercer punto es el estudio, análisis y discusión que, con fundamento en los artículos 50, 58, fracciones III, X y artículo 61, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita el licenciado Alejandro Torres Rogelio, Director de Transparencia e Información Pública, respecto de las solicitudes siguientes:

EL LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Muchas gracias. Efectivamente, se trata de las solicitudes, la primera con número de folio 5000000190811 del solicitante Jorge Ignacio Mata Moreno, que solicitó copia de todos los documentos, guardando las reservas de ley, firmados por el diputado Héctor Guijosa Mora, durante el periodo del 1 de enero de 2010 al 15 de agosto de 2011, y contestar una prevención que se le hizo, respondió al referirme a documentos señalando todos los documentos que ha firmado el diputado durante el periodo que solicité, oficios, acuerdos, minutas, etcétera.

También indicar a esta sesión, con la solicitud número de folio 5000000195611 del solicitante Roberto Valderrama Rosas, que solicita por este medio, en propio derecho y ejerciendo mi derecho conforme el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar que, conforme las facultades y atribuciones de este órgano de información pública, me sea otorgada copia de la solicitud que hiciera el Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio SATAL/245/2011, para el otorgamiento del recurso correspondiente para la realización del curso de verano 2011, así como los documentos, listas y facturas con las que justifique la realización del mismo y la respuesta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorgó a través de la Oficialía Mayor mediante oficio OM/VLEGISLATURA/3278/11 y DIGEPA/DICOPA/VLEGISLATURA/791/11 de fecha 19 de julio de 2011 por el que se instruye el otorgamiento de 23 mil 40 pesos para la realización del curso

de verano, siendo que esa prestación no le corresponde al Sindicato minoritario, y considero que a efecto de mis intereses como agremiado al Sindicato Titular de las Condiciones Generales de Trabajo, no omito solicitar todos los comprobantes, facturas y notas de los gastos con los que justifique la realización de dicho curso, así como el listado con el nombre y edades de los hijos de los trabajadores, trabajadores de base.

También esta sesión de este Comité tiene que ver con la solicitud con número de folio 5000000202111 del solicitante Melquíades González, quien solicita lo siguiente: Quiero la currícula que obra en el expediente completo del Subcontralor Juan Carlos Briseño y del equipo que lo asiste en sus actividades, es decir de la gente que trabaja a su mando.

También la solicitud con número de folio 5000000202411 del solicitante Cristopher Vargas, quien solicita: Por este medio solicito información sobre la carpeta informativa para la implementación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, así como copia de la misma que obra en poder de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, según una nota denominada Busca la Asamblea más dinero para TSJDF del viernes 16 de septiembre de 2011 en el periódico El Universal que cita en su parte conducente: Según la carpeta informativa que obra en poder de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para la implementación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, se necesita de 186 millones de pesos, que incluye sueldos de magistrados, adecuación de salas y recursos materiales.

También esta sesión ha sido convocada para atender la solicitud con número de folio 5000000207311 del solicitante Leonel Luna Segura, quien solicita lo siguiente: En lo que va de 2011 se han registrado 2 de casos de corrupción y nepotismo al interior de ese ente público. Si es así quisiera saber el nombre del involucrado, cargo, sueldo y sanción que se le dio al personal corrupto, asimismo copia en PDF del acta levantada.

Finalmente este Comité ha sido convocado para atender la solicitud con número de folio 5000000206511 del solicitante sin nombre, quien pide: En los últimos 5 años cuánto café (en grano, molido y/o soluble) se ha adquirido, quienes han sido los proveedores (se me proporcione la documentación que lo

avale como proveedor registrado), de igual manera solicito se me proporcione en formato PDF el o los contratos de adquisición.

Todo lo anterior con el objeto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de información y en su caso ordenarse elaboren las versiones públicas en apego a la legislación vigente en la materia en los casos en que proceda.

LA PRESIDENTA.- Una vez que ya le dieron lectura a todas las solicitudes, le pediría al director de información pública, si nos informa cómo vamos a remitir esa información.

EL LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Muchas gracias, profesora.

Considerando que son 6 asuntos que se derivaron de las solicitudes que ya hicimos mención, son solicitudes de acceso a la información pública, procedería a dar lectura a cada uno respectivamente para estudiar, analizar, discutir y, en su caso, aprobar la propuesta de acuerdo para cada uno de ellos, y en el asunto número uno que tiene que ver con la solicitud con número de folio 5000000190811 del solicitante Jorge Ignacio Mata Moreno, quien solicita lo siguiente: Solicitó copia de todos los documentos, guardando las reservas de ley, firmados por el diputado Héctor Guijosa Mora, durante el periodo del 1 de enero de 2010 al 15 de agosto de 2011, se le hizo una prevención y él respondió: Al referirme a documentos señalo todos los documentos que ha firmado el diputado durante el periodo que solicité, oficios, acuerdos, minutas, etcétera.

En ese sentido la Oficina de Información Pública procedió a solicitar al diputado Héctor Guijosa Mora la atención a esta petición en el ámbito de su competencia. Recibimos la respuesta respectiva en la que nos anexó 880 fojas útiles, así como la relación de las mismas. En los documentos firmados por el diputado Guijosa, se desprende que en varios de ellos existe información de datos personales tales como domicilios particulares, teléfonos particulares, números de celulares, datos académicos, datos laborales, así como correos electrónicos.

Incluso y haciendo un paréntesis, con base en el segundo párrafo del artículo 50 de la ley en la materia, esta información está disponible para su consulta en caso de requerirlo, aquí se encuentra y esto con el propósito de dar

cumplimiento a las políticas de austeridad y sustentabilidad en este órgano legislativo, porque sería un gasto infructuoso el fotocopiado de estas hojas, aquí están ustedes para cualquier consulta que quisieran hacer.

Regresando al asunto, la Oficina de Información Pública somete a la consideración de este Comité lo siguiente:

Primero.- En atención al artículo 50, fracciones I, II y III y en uso de las facultades que le otorga al Comité de Transparencia los artículos 60 y 61, fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal, se clasifican los documentos respectivos como información restringida en su modalidad de confidencial y se elabore la versión pública.

Segundo.- Debido a que en los comunicados existe información restringida, se hace pertinente reservar los datos estrictamente confidenciales, de conformidad con los artículos 4, fracciones II, VII, XV, XVI y XX, artículo 8, segundo párrafo, 11, tercer párrafo, artículo 26, 36, primer párrafo, artículo 38, fracciones I y IV, artículos 43, 44 y 50, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal; artículo 2, tercero y quinto párrafos y artículo 5º, quinto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; en relación con el numeral 5, fracciones I, II, III y VI de los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

Tercero.- Se emita la respuesta correspondiente al solicitante con base en los artículos 1, 3, 4, fracciones IV, VI, IX y XX, artículos 9, 11 y 51 de la ley en la materia y se entreguen los documentos firmados por el diputado Héctor Guijosa Mora en versión pública.

Queda a consideración, Presidenta.

LA PRESIDENTA.- Si están de acuerdo en que se dé respuesta de esta manera, les pediría que con su voto pudiéramos desahogar este primer asunto.

¿Estamos de acuerdo?

Entonces por unanimidad, bueno... ¿si estás de acuerdo?... se procedería a dar esta respuesta al peticionario con base en su solicitud.

La solicitud número 2 cómo se trabaja.

EL LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Muchas gracias, Presidenta.

En relación con la solicitud número de folio 5000000195611 del solicitante Roberto Valderrama Rosas, solicitó lo siguiente:

Cito textual, por este medio en propio derecho y ejerciendo mi derecho conforme al Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar que conforme a las facultades y atribuciones de este órgano de información pública, me sea otorgada copia de la solicitud que hiciera el Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante oficio SATAL/245/2011 para el otorgamiento del recurso correspondiente para la realización del curso de verano 2011, así como los documentos, listas y facturas con la que justifique la realización del mismo y la respuesta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorgó a través de la Oficialía Mayor mediante oficio OM/V Legislatura/3278/11 y de IGEP/DICOPA/V Legislatura/791/11 de fecha 19 de julio de 2011 por el que se instruye el otorgamiento de 23 mil 40 pesos para la realización del curso de verano, siendo que esa prestación no le corresponde al sindicato minoritario y considero que afecta a mis intereses como agremiado al sindicato titular de las condiciones generales de trabajo.

No omito solicitar todas los comprobantes, facturas y notas de los gastos con los que justifique la realización de dicho curso, así como el listado con el nombre y edades de los hijos de los trabajadores de base.

Como pueden observar, la dirección general de administración, como unidad administrativa que detenta la información que proporcionó el sindicato auténtico de trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para llevar a cabo el curso de verano, esa dirección general y la oficina de información pública consideran que el nombre de los menores, de los de los trabajadores, es información restringida en su modalidad de confidencial, por lo tanto someten a la aprobación de este Comité de Transparencia lo siguiente:

Primero, considerando que México adoptó la Convención sobre Derechos del Niño reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición, recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales convencidos de que la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad debe crecer en el seno de la familia en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en particular en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Segundo, en atención al Artículo 50, fracciones I, II y III y en uso de las facultades que le otorga el Comité de Transparencia a los Artículos 60 y 61, fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal, se clasifica el documento respectivo como información restringida en su modalidad de confidencial.

Tercero, se ratifica la clasificación de la información como restringida en su modalidad de confidencial y en los términos propuestos por la oficina de información pública de conformidad a la jerarquía normativa con los Artículos 3,16 y demás relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, los Artículos 1, 3, segundo párrafo, incisos a) y b), artículos 4, 40 y demás relativos a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Cuarto, con base en la legislación vigente para el Distrito Federal apegarse a los Artículos 4, fracciones II, VII, XV, XVI y XX, Artículo 8º segundo párrafo, Artículo 11 tercer párrafo, Artículo 26, 36 primer párrafo, Artículo 38, fracciones I y IV y último párrafo, Artículos 43, 44 y 50 primer párrafo de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Artículo 2, tercero y quinto párrafo y Artículo 5º, quinto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

Quinto, se emita la respuesta correspondiente al solicitante con base en los Artículos 1, 3, 4, fracciones IV, VI, IX y XX, Artículos 9, 11, 42, 50, tercer párrafo, y Artículo 51 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y estaría a su consideración, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo a lo que nos señala el titular de la oficina de información pública respecto a la solicitud presentada por los trabajadores, Roberto Valderrama Rosas, trabajador de base de la Asamblea, con el fin de confirmar la clasificación de la información respectiva y ordenar se elabore la versión pública correspondiente.

Entonces les pediría si están de acuerdo con su voto, por favor.

Aprobado por unanimidad.

Entonces quedaría esta respuesta.

El siguiente punto sería el número 3, le pediría al director de la oficina de información pública nos dijera cuál es su propuesta.

EL C. ALEJANDRO TORRES.- La solicitud con número de folio 5000000202111 del solicitante Melquíades González, solicito, quiero la currícula que obra en el expediente completo del Subcontralor Juan Carlos Briceño y del equipo que lo asiste en sus actividades, es decir de la gente que trabaja a su mando.

En ese sentido la oficina de información pública solicitó a la dirección general de administración atender la solicitud en el ámbito de su competencia y a este

respecto recibimos la respuesta correspondiente en la que nos hizo llegar la relación de dicho personal, así como los currículos, mismos que se encuentran en sus carpetas de trabajo.

Ante esta situación y como ustedes recordarán durante la décimo novena y vigésima sesiones extraordinarias de este Comité se atendieron casos similares sobre los currículos de diversos servidores públicos que laboran en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por ello la oficina de información pública somete a la consideración de este comité de transparencia lo siguiente:

Primero, en atención al Artículo 50, fracciones I, II y III y en uso de las facultades que le otorga al comité de transparencia los Artículos 60 y 61, fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se clasifiquen los documentos respectivos como información restringida en su modalidad de confidencial y se elabore la versión pública.

Segundo, debido a que en los currículos existe información restringida se hace pertinente reservar los datos estrictamente confidenciales de conformidad con los Artículos 4, fracciones II, VII, XV, XVI y XX, Artículo 8 segundo párrafo, Artículo 11 tercer párrafo, Artículos 26, 36 primer párrafo, Artículo 38, fracciones I y IV, Artículo 43, 44 y 50 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal, Artículo 2 tercero y quinto párrafos y Artículo 5º en su quinto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el numeral 5, fracciones I, II, III y VI de los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

Tercero, se elabore la versión pública de los currículos considerando los rubros de manera sintetizada: primero, nombre completo del funcionario público; segundo, puesto o cargo que desempeñó; tercero, correo electrónico oficial; cuarto, teléfono oficial; quinto, nivel máximo de estudios; sexto, áreas de conocimiento; séptimo, experiencia laboral, con el propósito de homologar la información respecto a las fichas curriculares que se publican en el sitio de Internet Institucional de los servidores públicos de este Organismo Legislativo;

cuarto, se emita la respuesta correspondiente al solicitante con base en los Artículos 1, 3, 4, fracciones IV, VI, IX y XX, Artículos 9, 11, 42 y 51 de la Ley en la materia y se entreguen los currículos en versión pública de los ciudadanos servidores públicos de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Queda a su consideración, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Se somete, ¿tienen algún comentario?

LA C. BERENICE VELAZQUEZ.- En otras ocasiones hemos tomado un criterio diferente con relación a los currículos que se deben de entregar en los casos del personal de estructura, que es lo que está solicitando en este caso el peticionario.

La línea que ha seguido este Comité es que la información, la versión pública de los currículos de las personas de estructura es la que aparece publicada en la Página de Internet y de acuerdo a la fracción V el perfil de puestos del Artículo 14 de la Ley de Transparencia, el perfil de puestos de los servidores públicos y la currícula de quienes ocupan esos puestos, es información pública de oficio. No tendríamos por qué estar elaborado una versión pública, porque la versión pública de los currículos del personal de estructura de la Subcontraloría que es lo que está solicitando el peticionario, ya se encuentran en la Página Electrónica. Incluso cumplimos con los criterios sustantivos y adjetivos y que el mismos INFODF ha dado para subir esta información en la Página Electrónica.

Yo no estaría con el acuerdo que somete en este momento el director de la oficina de información pública porque esa información como versión pública ya aparece publicada en la Página Electrónica de la Asamblea.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Director de la oficina de información pública.

EL C. ALEJANDRO TORRES.- Muchas gracias.

Si bien es cierto en la Página de Internet como bien dice la maestra Ariadna Berenice, se encuentran ya las fichas curriculares, las versiones públicas que son información pública de oficio, la pregunta muy concreta del solicitante fue y vuelvo a leer, quiero la currícula que obra en el expediente completo del

Subcontralor Juan Carlos Briceño y del equipo que lo asiste en sus actividades. Por ello es que se solicitó precisamente al área que tiene el expediente completo el currículum y la propuesta de esta oficina de información pública es que ese documento precisamente se homologue al que es está publicado a la ficha curricular que está en la Página de Internet y así darle cumplimiento a esta solicitud.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Estás de acuerdo Ariadna?

LA C. ARIADNA BERENICE VELAZQUEZ.- No, mi postura es que existe la versión pública con los criterios que el mismo INFODF señala para subirlos, incluso aquí traigo los criterios que es clave, nivel de puesto, puesto, funciones, tipo de trabajador, nombre completo, nivel máximo de estudios, experiencia laboral, áreas de conocimiento. Toda esa parte aparece publicada en la Página Electrónica.

No tendríamos por qué estar elaborando una versión pública, pero yo lo que solicito en este momento si no hay más quien intervenga en este momento, que ponga a consideración el proyecto de resolución que propone la oficina de información pública, señalando que mi voto va a ser en contra del mismo.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Alguien más tiene algún comentario?

EL C. ALEJANDRO CARDENAS, dirección general de asuntos jurídicos.- Ya hemos tenido otros precedentes en los que bueno la información que está en la Página y que se sube como información de oficio, los solicitantes quieren que se les entreguen documentalmente, o sea quieren que se les entregue en un documento y eso sí da lugar a la elaboración de una versión pública, obvio cuando lo que está requiriendo como lo dice el licenciado Alejandro Torres, pues tiene una información más amplia.

Entonces si me piden un expediente de un currículum que obra en la oficina y que el solicitante quiere que se le entregue de manera documentada, no que aparezca en la página, que aparece en la página, sino una información más amplia, tal vez lo que nosotros tendríamos que hacer en este caso sí es testar o eliminar la información que aparece o los datos personales que aparecen en este expediente y dar quizás la información más amplia de lo que aparece en el expediente como documento.

Esta sería mi opinión, es decir, a lo mejor no restringirle a estos aspectos que ya aparecen en la página, sino ampliarla con los que aparecen en el currículum que obra en el expediente supongo en la dirección de recursos humanos.

Gracias.

EL C. ALEJANDRO TORRES.- Nuevamente. Sí, además de que no quisimos al gestionar esta solicitud de información, dejar de ser exhaustivos en su trámite, dado que la expresión es muy concreta del solicitante, Melquiades González, quiero la currícula que obra en el expediente completo del Subcontralor, porque bien podríamos haber dado la currícula que está en los portales de Internet, sin embargo quisimos ser exhaustivos en este trámite, precisamente en las de cumplir con la máxima publicidad también, por eso es que hemos solicitado a este Comité de Transparencia atender este asunto y hemos propuesto el acuerdo correspondiente.

LA C. PRESIDENTA.- Entonces se somete a votación la propuesta de acuerdo que hace el Titular de la Oficina de Información Pública respecto de la solicitud del señor Melquiades González, con el fin de confirmar la clasificación de la información respectiva y poder hacer la versión pública. Quienes estén de acuerdo, les pediría manifestarlo con su voto.

Entonces sería por mayoría.

Nada más dejaríamos asentado que la representante de la Contraloría no está de acuerdo en la elaboración de la versión pública, que se haría de la currícula del Subcontralor Juan Carlos Briceño y el personal que trabaja con él. Entonces por mayoría queda aprobado el punto.

La solicitud número 4, le pediría al licenciado Torres Rogelio que nos explicara.

EL C. LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Muchas gracias, profesora.

Sí, efectivamente se trata de la solicitud con número de folio 5000000202411, del solicitante Christopher Vargas, que solicita lo siguiente, cito textual:

Por este medio solicito información sobre la carpeta informativa para la implementación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, así como copia de la misma que obra en poder de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, según en la nota denominada "busca la Asamblea más dinero para

el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”, del viernes 16 de septiembre del 2011, en el periódico El Universal, que cito en su parte conducente: Según la carpeta informativa que obra en poder de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para la implementación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, se necesita de 186 millones de pesos que incluye sueldo de magistrados, adecuación de salas y recursos materiales. Cierro cito de la solicitud de información.

Sobre este asunto, la Oficina de Información Pública procedió a solicitar al diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la atención a esta petición en el ámbito de su competencia.

Sobre el particular recibimos la respuesta correspondiente en la que manifiesta que con fundamento en el artículo 37 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, misma que a la letra dice, cito textual:

Artículo 37.- Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

Fracción X.- La que contenga las opiniones o recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva, en todos los casos se deberá documentar la decisión definitiva. Cierro cita textual.

En tal virtud de que la información que solicita el ciudadano, se encuadra en el supuesto de la fracción antes descrita, toda vez que la misma formó parte del material de trabajo de la reunión para definir la agenda legislativa del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que eran puntos de vista que de ninguna manera pueden ser catalogados como de definitivos y que por el contenido de llegarse a difundir, podría llegar a confundir a los ciudadanos poniendo en riesgo el interés público, por tanto y hasta que no sea aprobado en definitiva el presupuesto del ejercicio fiscal 2012, no se encuentran en la posibilidad de proporcionar la información requerida. Cierro la

cita textual del documento remitido por la Oficina del Diputado Julio César Moreno.

Al respecto, la Oficina de Información Pública somete con base de sus atribuciones a la consideración de este Comité, lo siguiente:

Primero, en apego a la normatividad jurídica vigente, señalada con anterioridad, se clasifica la información como restringida, aunado a lo estipulado en los artículos 36 y 41, ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

Segundo.- Se emita la respuesta correspondiente al solicitante, con base en los artículos 1, 3, 4 fracciones IV, VI, IX y XX, artículos 9, 11, 50 último párrafo y artículo 51 de la Ley en la materia.

Queda a su consideración, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Entonces se somete a votación la propuesta de acuerdo que presenta el Titular de la Oficina de Información Pública respecto de este punto, de esta solicitud que nos hace Christopher Vargas, con el fin de confirmar la clasificación de la información respectiva y se elabore la versión pública correspondiente. Más bien para que se clasifique la información correspondiente.

Entonces les pediría si están de acuerdo con su voto, por favor.

Perdón, ¿alguien tiene algún comentario?

LA C. NOEMI ESTINHER.- Yo tengo varias dudas sobre esta respuesta, para empezar poco desaseo en la respuesta que manda la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se la manda a otro director de la Oficina de Información Pública, tiene algunos errores ortográficos y no considero que esté llegando al fondo de por qué clasifica la información, cuando ya se supone que ya se aprobó la Ley de Ejecución de Sanciones Penales.

Pongo el caso de la Comité de Transparencia, donde nos solicitaron motivos, circunstancias, votaciones, argumentos a favor y en contra de los diputados para aprobar la Ley de Transparencia y donde fuimos exhaustivos y el director

aquí de la oficina no nos puede negar que fuimos parte de otro recurso de revisión, porque el INFO nos ordenó más la información del debate que se llevó a cabo en la Comisión de Transparencia en lo relativo a la ley, bueno en la nueva ley.

No considero que esta respuesta, bueno a todas luces sea una respuesta que va a ser recurrida y que no entra al fondo de por qué pone en riesgo el interés público, por qué no se puede dar información ni siquiera de las versiones o de cómo se concluyó la iniciativa de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales.

Yo mandaré, yo sé que no tenemos más que voz en este comité, pero solicitaré una respuesta más exhaustiva a la Secretaría Técnica de la Comisión, sí dando los fundamentos, porque al parecer no, digo privilegiando el principio de máxima seguridad y privilegiando todo lo que este comité ha venido desarrollando, no creo que sea una respuesta acorde, y sobre todo en los criterios que se han tomado para otras comisiones, pongo el caso de transparencia, donde fuimos recurridos hasta el último, querían argumentos a favor y en contra de los diputados y casi, casi, por qué nosotros votamos así la Ley de Transparencia. Entonces esa es solamente mi posición.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. ¿Alguien más quiere comentar?

EL C. MARCOS LOPEZ.- En el sentido de esta solicitud, sí yo pondría como mucho cuidado en lo que está pidiendo, está pidiendo la implementación de la Ley.

Nosotros ya pasamos la Ley como Asamblea Legislativa en ese sentido yo creo que sí el supuesto es muy distinto del antecedente que refiere la licenciada Noemí, y entonces habría que saber; uno, si la Asamblea Legislativa tiene alguna participación en el tema de la implementación, yo creo que ese es ya tema que le corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en su caso al Gobierno del Distrito Federal, bueno habría que conocer primero, si nosotros tenemos intervención, porque el otro es que está pidiendo el tema de los recursos. Yo creo que ese es otro tipo de solicitud y otro tipo de pregunta.

Entonces aplicando el sentido de lo que dice la Ley de entregar la información en el sentido que se tiene, yo creo que habría que señalar que se aprobó una ley y se publicó en la Gaceta y se acabó. Exacto, yo creo que de todos modos ahí la respuesta está equivocada.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Muy bien. El licenciado Cárdenas.

EL C. LIC. ALEJANDRO CARDENAS CAMACHO.- Sí, comparto poco la opinión que han desarrollado nuestros invitados, pero también me parece que es un asunto que no tiene solución de continuidad que no podemos separar la respuesta para entregar digamos toda la información relativa a la implementación de la ley de lo que en realidad está solicitando o que lleva consigo, supongo que en esta información así lo entendí yo de la lectura que hace la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, ella dice que no puede dar esa información porque está todavía pendiente de aprobarse el presupuesto de egresos para el Tribunal Superior de Justicia, para el Gobierno del Distrito Federal, y entiendo que en esta información que están solicitando, se discutieron estos puntos.

Se trata de una ley de ejecución de sanciones penales, supongo yo que se trataron asuntos relativo al presupuesto que generaría la creación de los juzgados, la ejecución de penas, de las salas, cuánto se va a gastar, y eso sí creo yo que todavía está pendiente de aprobarse por parte de esta Asamblea, que es finalmente la que aprueba el presupuesto de egresos del Distrito Federal y me parece que dar esa información, sí pondría en riesgo una decisión posterior, la que sea respecto de estos aspectos presupuestales.

Por eso es que la Secretaría Técnica invoca para mí con mucha razón, la fracción X del artículo 37, que dice expresamente que es información, se considera como información de acceso restringido, la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos en tanto puedan influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público, o sea, si nosotros no hacemos un sesgo o una discriminación, tendría que entregarse toda esta información, y lo que yo entiendo que nos está diciendo la secretaria técnica es

"hay información de corte presupuestal que puede afectar al momento de tomar la decisión sobre los recursos que se generarían con motivo de la creación y sueldo de Magistrados, Jueces, Juzgados, etcétera. Es lo que yo entiendo.

Yo por eso sí estaría con la respuesta que da la secretaria técnica, considerando que no podríamos separar la información de lo que ella está pidiendo, porque ella no la está pidiendo por separado, ella está pidiendo que se le dé toda esa información, toda la información relativa a la implementación, y eso creo que es un trabajo deliberativo que nosotros no podíamos hacer un sesgo o separarla o dividirla para decirle "mira, esto te lo entrego, pero esto no te lo puedo entregar", o sea, él lo está pidiendo todo y en su conjunto creo que sería inconducente entregárselo, porque insisto, yo sí comparto la opinión de la secretaria técnica, está condicionado, está en estado de pendencia o está pendiente todavía de tomarse la decisión respecto a los recursos que generarían la información que está solicitando.

Sería cuánto, gracias.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Alguien más quiere comentar algo al respecto?

LA C. BERENICE VELÁZQUEZ.- Por la Contraloría.

Yo creo que estamos diciendo muchas cosas al aire cuando no sabemos a qué se refiere la carpeta. De acuerdo a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, las iniciativas y algunas otras propuestas que envíe el Ejecutivo deberán de tener un informe de impacto presupuestal. Probablemente pueda ser una carpeta que la envió el propio Jefe de Gobierno, la Secretaría de Finanzas.

En realidad yo pregunto de quién viene esa carpeta informativa, si es del Tribunal, si viene de Tesorería, es una petición que están haciendo sobre recursos. Si es una petición sobre recursos, yo podría justificar el oficio de la secretaria técnica, pero no sabemos a ciencia cierta de qué es la carpeta a la que hace referencia, es una nota periodística, probablemente ni siquiera existe la carpeta.

No tenemos ninguna certeza de la información que se está pidiendo ni del contenido del mismo.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Entonces yo les pediría someter a votación la propuesta de la versión pública que se daría al petionario y solicitaría con su voto si están de acuerdo en lo que propuso la Oficina de Información Pública para dar respuesta.

Entonces por unanimidad queda aprobada la solicitud de la versión pública.

Pasaríamos al punto número 5, y le pediría al Director de la Oficina de Información Pública nos comentara al respecto.

EL C. LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Muchas gracias, profesora.

Se trata de la solicitud con número de folio 5000000207311 del solicitante Leonel Luna Segura, quien solicita lo siguiente, cito textual: “¿En lo que va del 2011 se han registrado casos de corrupción o nepotismo al interior de ese ente público? Si es así, quisiera saber el nombre del involucrado, cargo, sueldo y sanción que se le dio al personal corrupto. Asimismo, copia en PDF del acta levantada”. Termino cita textual.

Respecto a este caso, la Oficina de Información Pública procedió a solicitar a la Contraloría General de este Organismo Legislativo la atención a esta petición en el ámbito de su competencia.

Sobre el particular recibimos la respuesta correspondiente, en la que manifiesta que con fundamento en la fracción II del artículo 64 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en virtud de que no se ha dictado resolución definitiva al expediente CGAL/07/11-D, no es posible otorgar la información, según lo establece el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 37.- Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

Fracción IX: Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.

Aunado a ello, hace mención al artículo 40 de la mencionada ley.

Por tanto la Oficina de Información Pública somete a la consideración de este Comité lo siguiente:

Primero.- En apego a la normatividad jurídica vigente señalada con anterioridad, se clasifica la información como restringida, aunado a lo estipulado en el artículo 36 y al artículo 41, ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

Segundo.- Se emita la respuesta correspondiente al solicitante con base en los artículos 1, 3, 4 fracciones IV, VI, IX y XX, artículos 9, 11, 50 último párrafo y artículo 51 de la Ley en la materia.

Está a su consideración, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Alguien tiene algún comentario?

LA C. .- Bueno, yo una precisión.

Lo que estamos clasificando es información restringida en su modalidad de reservada y en el acuerdo solamente se señala que sería restringida pero no decimos en cualquiera de las dos que es reservada, porque todavía está la investigación en curso.

LA C. PRESIDENTA.- De eso entonces se toma nota.

El licenciado Isaúl Moreno por parte de la Tesorería.

EL C. LIC. ISAÚL MORENO.- Por parte de la Tesorería.

Aquí me surge una duda, no sé qué es lo que se está reservando, porque yo creo que el expediente donde pide la Contraloría que se reserve no es lo que está pidiendo el petionario. El petionario está haciendo una pregunta y yo creo que muy concreta, que dice: ¿En lo que va del año se han registrado casos de corrupción o nepotismo?

Yo entiendo que no se puede decir que se ha registrado un caso de corrupción o nepotismo mientras tanto no haya una resolución firme que diga que es así; y como no hay una resolución firme, lo único que podríamos suponer es que hay una investigación en ese sentido.

No podríamos asegurar que hay un caso de corrupción o nepotismo mientras no tengamos una resolución. Como no la tenemos no podemos decir que hay un caso así.

Yo creo que la respuesta tendría que decir que no hay hasta el momento confirmado un caso de corrupción o nepotismo.

LA C. BERENICE VELÁZQUEZ.- Por la Contraloría.

En el oficio que damos contestación por parte de la Contraloría estamos haciendo ese señalamiento, que existe una investigación sobre nepotismo y lo que estábamos solicitando es que esa investigación, atendiendo el principio de máxima publicidad, decirle "sí hay una investigación pero está contenida en tal expediente y el expediente lo que hay está reservado".

Pero nosotros no estamos haciendo ninguna afirmación respecto de los responsables y sanciones, sino la aclaración fue el aspecto de la investigación atendiendo ese principio y pedir que en todo caso se reservara en tanto no exista una resolución firme la información que está solicitando el peticionario.

EL C. .- Yo nada más agregaría que entonces no es lo que está pidiendo el peticionario, no se podría clasificar porque no es lo que está pidiendo, y antes de clasificar una información se tiene que pedir esa información, y no se está pidiendo eso.

LA C. PRESIDENTA.- A ver, la Oficina de Información Pública.

EL C. LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Sí, nuevamente para precisar.

La pregunta del solicitante Leonel Luna Segura es: ¿En lo que va del 2011 se han registrado casos de corrupción o nepotismo al interior de ese ente público?

Sobre este enunciado la respuesta de la Contraloría General es que en el Organismo Interno de Control derivado de una denuncia inició una investigación en contra de servidores públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por un presunto caso de nepotismo, el cual se encuentra registrado bajo el número de expediente CGAL/07/11-D y en el cual aún no se ha dictado resolución definitiva. Eso creo respondería ese enunciado.

Respecto al segundo enunciado de la solicitud de información, dice: Si es así -y ya vimos que es así- quisiera saber el nombre del involucrado, cargo, sueldo y

sanción que se le dio al personal corrupto -prejuzgando además que sí se le va a sancionar- asimismo copia en PDF del acta levantada.

Bueno, sobre este segundo enunciado, la respuesta de la Contraloría que propone, así lo entiendo, es que con base en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia en el Distrito Federal, pues no es posible dar precisamente esa información puesto que se trata de un procedimiento de responsabilidad, en este caso de un servidor público, y una queja o denuncia, y que no está todavía terminado, no se ha dictado la resolución administrativa definitiva.

Además, la Contraloría invoca el artículo 40 de la misma ley, y dice el artículo 40: No se podrá divulgar la información clasificada como reservada por un periodo de hasta 7 años contados a partir de su clasificación, salvo en los supuestos siguientes, y enumera en la fracción I:

I. Cuando antes del cumplimiento del periodo de restricción dejaran de existir los motivos que justificaban su acceso restringido.

II. Cuando fuese necesaria para la defensa de los derechos del solicitante ante los Tribunales o por resolución firme del Instituto. El periodo de reserva podrá ser excepcionalmente renovado hasta por 5 años, siempre que subsista alguna de las causales que motivó la reserva de la información.

Se exceptúa de los casos anteriores la información a que hace referencia la fracción VI y XIV del artículo 37, cuyo plazo estará condicionado a lo establecido en las leyes especiales que las regulen.

Cuando concluya el periodo de reserva o hayan desaparecido las causas que le dieron origen, la información será publicada sin necesidad de acuerdo.

Entonces creo que esta segunda parte, si la maestra Ariadna Berenice quisiera públicamente nada más ampliar la argumentación, pero creo que esto que acabo de citar del oficio de respuesta que nos dio la Contraloría a la Oficina de Información Pública, pretende responder ese segundo enunciado de la solicitud de acceso a la información pública.

LA C. PRESIDENTA.- Isaúl.

EL C. LIC. ISAÚL MORENO.- A ver, yo creo que si nosotros clasificamos alguna información estamos aceptando tácitamente que sí hay un caso de

corrupción, porque nos está preguntando si hay un caso de corrupción y el nombre. Lo que nosotros tendríamos que decirle es que hasta la fecha no hay un caso de corrupción o nepotismo confirmado, y yo creo que hasta ahí; y si no tenemos un caso de corrupción confirmado, no tenemos nombre qué dar y no tenemos nada más qué dar.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Alguien más quiere hacer algún comentario?

EL C. DR. ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO.- Alejandro Cárdenas, Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Yo nada más para abonar un poco en lo que dice Isaúl, en el sentido de que si queremos saber si hay corrupción o hay nepotismo, lo menos que podemos pedir es dónde está la resolución firme que decreta en contra de una persona o un determinado servidor la corrupción o el nepotismo, porque antes podríamos imaginarnos o a lo mejor conjeturar, pero yo creo que aquí lo que está pidiendo son los casos de corrupción y nepotismo, y mientras no sean declarados en una resolución firme creo que, comparto la opinión, no existen, no hay casos de corrupción ni nepotismo en el periodo que indica el solicitante.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias. El licenciado Nava.

EL C. LIC. NAVA.- Muchas gracias, Presidenta. Es un comentario más o menos en el mismo sentido.

Yo creo que estamos de entrada aceptando la analogía que hace el peticionario entre si hay un procedimiento administrativo y la corrupción, es decir la corrupción yo creo que ni siquiera nosotros tendríamos calificarla ni mucho menos aceptar que estamos en proceso de determinar un acto de corrupción porque, como bien lo dice el doctor Cárdenas, no tenemos una resolución firme; aún cuando hubiese una resolución de la Contraloría en el sentido de incumplimiento a la Ley de Responsabilidades, esa decisión de la Contraloría todavía se puede recurrir en otras instancias.

Nosotros estamos asumiendo una presunción de culpabilidad de alguien, quien sea, sin tener los elementos. Yo creo que no podemos ni siquiera aceptar esa analogía, es decir nosotros no estamos investigando un acto de corrupción, se está investigando un acto de supuesto incumplimiento a la Ley de Responsabilidades, que esa es la materia de aplicación de la Contraloría, y

creo que eso tendríamos que replantearlo e irnos tal vez con la propuesta de respuesta a lo mejor un poquito más ampliada que hace la Contraloría, que está precisamente refiriendo un caso específico en donde sí la ley prevé que mientras una investigación no esté concluida no se puede dar información, se puede dar información una vez que el ente fiscalizador ha concluido que sí hay una presunción todavía de incumplimiento a la Ley de Responsabilidades.

Creo que en ese sentido yo estaría por la respuesta que da la Contraloría, a lo mejor un poco desvinculada del otro tema, del otro concepto que está planteando el peticionario.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias. El Director de Información Pública.

EL C. LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Gracias. Nuevamente Alejandro Torres.

Quisiera hacer nada más la precisión de que la propuesta que se ha sometido por parte de la Oficina de Información Pública es basada en la respuesta de la Contraloría a esta solicitud de información, es decir que atendiendo las atribuciones de la Oficina de Información Pública hacemos del conocimiento la propuesta de clasificación que está proponiendo en este caso la unidad que tiene la información, que es la Contraloría, es la posición de la Contraloría la propuesta de ellos de la clasificación.

Quisiera también nada más manifestar que de ninguna manera creo que se esté o alguien de aquí esté en la idea de que con esto se está admitiendo una culpabilidad de la persona que esté sujeta a investigación.

Me parece también muy importante y atendible la observación que hace el representante de la Tesorería General, Isaúl Moreno, respecto al sentido estricto de la pregunta, es decir yo creo que vale la pena otra vez retomarla. ¿En lo que va del 2011 se han registrado casos de corrupción o nepotismo al interior de ese ente público? por un lado.

Por otro lado, yo quisiera pedirle también a la representante de la Contraloría General del órgano legislativo si pudiera además explicarnos un poco el por

qué hacen ellos la argumentación en el 40, la clasificación por siete años, eso me llama mucho la atención.

LA C. MTRA. ARIADNA BERENICE VELÁZQUEZ OLIVARES.- Berenice Velázquez, por la Contraloría. El peticionario no señala si lo que está requiriendo es derivado de una queja, denuncia o un procedimiento administrativo, nos pregunta si se han registrado. La respuesta es sí se han registrado en la modalidad ahorita de una denuncia y es una investigación, esa es la primera aclaración.

La información que se contiene en esa denuncia y todo el procedimiento, por eso estamos solicitando que se considere como clasificada en su modalidad de reservada, y la respuesta que se da es atendiendo al principio de máxima publicidad, donde nosotros tenemos que hacer el señalamiento de toda la información que esté generada o que nosotros estemos administrando o poseyendo en la unidad administrativa.

Fundamentamos en el artículo 40 no la reserva de los siete años. De acuerdo al propio 40 este Comité tiene la facultad de clasificar la información por el tiempo necesario. En este caso lo que se estaba solicitando es que se reservara en tanto no se dictara una resolución firme y que una vez que se dé este caso, ya sea que haya responsables o que no existan responsables, en ese momento la información va a ser considerada pública, no podíamos los siete años sino el tiempo necesario para que la Contraloría realizara su investigación y en su caso de ser procedente se iniciara el procedimiento administrativo y de no ser procedente un acuerdo de no procedencia de las presuntas conductas que realizaron algunos servidores públicos de esta Asamblea Legislativa.

EL C. LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Nuevamente Alejandro Torres, por la Oficina de Información Pública.

Mi pregunta partió, y muchas gracias por la aclaración de la representante de la Contraloría, porque en el oficio de respuesta de la Contraloría General a la Oficina de Información Pública cuando invoca el artículo 40 tuvo a bien subrayar precisamente lo que dice el artículo 40: “No se podrá divulgar la información clasificada como reservada por un periodo de hasta siete años

contados a partir de su clasificación, salvo en los supuestos siguientes”, y hasta ahí termina el subrayado. Por eso es que de la lectura de este oficio destaca que a la Contraloría le interesó subrayar, destacar esa parte, entonces la pregunta era por eso motivada.

LA C. PRESIDENTA.- Aquí yo les solicitaría que con las observaciones que se han hecho podamos trabajar sobre un proyecto de modificación de la información que se va a dar, y para esto les pediría que tuviéramos un receso de 5 ó 10 minutos para que pudiéramos checar este asunto ampliamente y viéramos cómo vamos a dar respuesta. ¿Están de acuerdo?

(Receso)

LA C. PRESIDENTA.- Después de este receso, le pediría al Director de la Oficina de Información Pública nos comentara al respecto del punto número 5.

EL C. LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Muchas gracias nuevamente. Alejandro Torres, el de la voz.

La Oficina de Información Pública quiere solicitar a este Comité de Transparencia entonces que se acuerde que no ha lugar a dar paso a la clasificación propuesta, basada en la respuesta que dio la Contraloría General de la Asamblea Legislativa, y en todo caso que la Oficina de Información Pública solicite a la Contraloría una nueva respuesta a esta solicitud de información que se apege estrictamente a lo que dice la solicitud de información correspondiente, que encuadre en el planteamiento que está haciendo el solicitante.

LA C. PRESIDENTA.- Con las observaciones que se han vertido en esta mesa. Entonces, si están de acuerdo en que se haga el retiro de este punto con las observaciones que se han vertido aquí en la mesa, les pediría que lo votáramos.

Por unanimidad se retira el punto de la orden del día, y se procederá como lo informó la Oficina de Información Pública.

El punto número 6 le pediría también al Director de la Oficina de la Información Pública que nos comentara sobre la respuesta.

EL C. LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- En el último asunto de este orden del día se refiere a la solicitud con número de folio 5000000206511, el solicitante no se identificó y pidió lo siguiente, cito textual: “¿En los últimos cinco años cuánto café en grano, molido y/o soluble se ha adquirido, quiénes han sido los proveedores? Se me proporcione la documentación que lo avale como proveedor registrado. De igual manera solicito se me proporcione en formato PDF el o los contratos de adquisición”. Termino cita textual de la solicitud de información.

Sobre este asunto la Oficina de Información Pública procedió a solicitar a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General de Administración, atender la petición en el ámbito de su competencia, y a este respecto recibimos la respuesta correspondiente en la que anexaron los contratos de los proveedores, los cuales inclusive ya obran en sus respectivas carpetas.

Sin embargo, como dichos documentos contienen datos personales se hace necesario elaborar la versión pública del mismo. Es importante mencionar que ya hemos atendido casos similares relativos a contratos, durante la octava y décimo octava sesiones extraordinarias de este Comité de Transparencia, por ello se somete a la consideración del Comité de Transparencia lo siguiente:

Primero.- Con base en los artículos 4 fracción XX, 38 fracción I y 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se realiza la versión pública de los contratos de suministro de bienes signados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las empresas S.Z. Café Fino S.A. de C.V. y el ciudadano Rodolfo del Pino Barrientos en lo referente al folio de la credencial de elector, la firma del representante legal, así como a los datos asentados del acta de nacimiento de éste último proveedor.

Segundo.- Se emita la respuesta correspondiente al solicitante con base en los artículos 1, 3, 4 fracciones IV, VI, IX y XX, artículos 9, 11 y 51 de la ley en la materia, y se entreguen los multicitados contratos en versión pública.

Está a su consideración, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Alguien tiene algún comentario?

Entonces, pediría por favor si están de acuerdo con su voto la propuesta de versión pública que se tendría que hacer sobre este punto, si están de acuerdo con su voto por favor.

Por unanimidad se aprueba la versión de la información pública respecto al punto número 6 de la orden del día.

No habiendo más asuntos que tratar sobre esta orden del día, damos por concluida la vigésima primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia siendo las 15 horas con 34 minutos.

Gracias.

